



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14-100 ESQ.
TEL. 5600410
Correo: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 03 FEB 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: IVETTE CECILIA URETA BERMUDEZ C.C 22.433.787.
DEMANDADO: BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ C.C 77015.684.
RADICADO: 20001 31 03 003 2018 00182 00

Conforme al Art. 286 del Código General del Proceso¹, procede el despacho a corregir el número de radicado del auto de fecha diez (10) de Septiembre de 2018 del auto admisorio de la demanda, en el sentido de que el número correcto del radicado del proceso es 20001 31 03 003 2018 00182 00.

El resto de la providencia se mantiene incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

D.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. 011	se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
04 FEB 2020	
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS Secretaria	

¹ Art. 286 C.G.P.: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

